

RESOLUCIÓN No. CNPP-012-2023

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCION PORTUARIA (CNPP).- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). Para resolver sobre la Aprobación del Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PIIP) de **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ISLAS DE LA BAHÍA** en Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, para el cumplimiento de las medidas de protección portuarias.

CONSIDERANDO (1): Que del 9 al 13 de diciembre del 2002 se celebró una Conferencia diplomática sobre protección marítima en la sede de la Organización Marítima Internacional (OMI) en Londres, en donde se adoptaron una serie de enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, dando surgimiento al Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (Código PBIP).

CONSIDERANDO (2): Que conforme al Decreto Ejecutivo PCM-002-2004, el presidente de la República en Consejo de ministros creó la Comisión Nacional de Protección Portuaria (CNPP) como la Autoridad Designada para velar por la correcta implementación del Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (Código PBIP), la que actúa como autoridad única en materia de protección portuaria.

CONSIDERANDO (3): Que el Decreto Ejecutivo PCM-002-2004 en su artículo 2 expresa que la CNPP tendrá, entre otras, las siguientes facultades: numeral 2) Determinar los puertos e instalaciones portuarias que estarán sujetos al Código PBIP; numeral 4) Aprobar las evaluaciones y los planes de protección de puertos e instalaciones portuarias y sus enmiendas que le sean presentadas por sus administradores, públicos o privados, para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código PBIP. La CNPP podrá solicitar medidas adicionales de seguridad y protección y éstas serán de obligatorio cumplimiento; numeral 5) Identificar los puertos que deben tener un Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP); numeral 6) Emitir la Declaración de Cumplimiento de la Instalación Portuaria conforme al Código PBIP, Parte B, Sección 16.62 y Apéndice 2.

CONSIDERANDO (4): Que la CNPP, a través del Departamento de Operaciones, procedió a realizar Dictamen Técnico y cuadro de análisis del Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PIIP) correspondiente a la instalación portuaria Puerto de Cruceros y Marina de Islas de la Bahía con el fin de verificar el cumplimiento con el Código PBIP y el Reglamento de Implementación del Código PBIP, en donde se determina como procedente la aprobación y firma del PIIP.

POR TANTO: La Comisión Nacional de Protección Portuaria, en aplicación del artículo 80 de la Constitución de la República, Párrafo 16 de la parte A y B del Código PBIP; artículos 1, 2, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 16, 18, 19, 20, 21, 25 y 27 del Reglamento para la Implementación del Código PBIP, artículo 2 del Decreto Ejecutivo PCM-002-2004, artículos 1, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 1, 19, 23, 26, 60, 62, 64, 65, 83, 84, 134 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PIIP) de **Puerto de Cruceros y Marina de Islas de la Bahía** ubicada en el Municipio de Roatán, Departamento Islas de la Bahía.

SEGUNDO: Que la instalación portuaria presente los tres ejemplares del PIIP tomando las siguientes recomendaciones:

1. Actualizar el nombre del OPIP en las páginas 19, 82 y 96 del PIIP.
2. En la página 16 del Plan, los únicos autorizados a mantener copia del PIIP son la CNPP, Gerencia de la Instalación Portuaria y el OPIP.

TERCERO: Una vez presentados los tres ejemplares del PPIP, se programará la respectiva Auditoria de Verificación para determinar la emisión de la Declaración de Cumplimiento de la Instalación Portuaria. **NOTIFIQUESE.** -



General de Brigada (R) Efraín Ochoa
Secretario Ejecutivo CNPP

Cc: Archivo

Cc: Departamento de Operaciones

En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito central del día veintidos (22) del mes de junio del año dos mil veintitres (2023) yo la Abogada Marietha Isabel Tinoco Gómez con carnet número 77523 me doy por Notificada del Auto que antecede.
Firma y sello para constancia.